

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos.</i> —1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales.</i>	—15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia.</i> —Año.	30 pesetas.
<i>Particulares.</i> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del día 21 de Enero*).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 165

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 55

Excmo. Sr.: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Diciembre último, se han creado los Colegios oficiales de Arquitectos, de incorporación obligatoria, y encomendada la aplicación y desarrollo de la mencionada Soberana disposición al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, este Departamento, por Real orden fecha 7 de los corrientes, me dice lo siguientes:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se manifieste a V. E. la necesidad de que por el Departamento de su digno cargo se requiera urgentemente a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos de España para que, en plazo máximo de diez días contando a partir de la publicación de las correspondientes disposiciones en la *Gaceta de Madrid*, se remita a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relaciones detalladas de los Arquitectos que, con carácter

oficial, desempeñen funciones de su profesión en servicios dependientes de las citadas Corporaciones, expresando en aquéllas los respectivos domicilios y residencias.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y el de todas las Diputaciones y Ayuntamientos, a cuyo efecto ordenará V. E. la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando a fin de que se cumpla el servicio interesado, dentro del plazo que se señala en la misma. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del día 18 de Enero*).

Dirección general de Administración

El Ayuntamiento de Linares ha acordado anunciar la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación a oposición, en turno libre, entre Abogados, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas líquidas por encargarse el Municipio de satisfacer con cargo a su presupuesto, el impuesto de Utilidades. Se concede dos meses para presentar las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; las oposiciones se celebrarán en Madrid y las condiciones que se establecen están expuestas en la tabla de anuncios de este Ministerio.

Madrid 13 de Enero de 1930.—El Director general, A. Ramos.

(*Gaceta del día 15 de Enero*).

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: Las numerosas consultas que suelen formularse con motivo del encarecimiento que sufre la acción ejecutiva de los Pósitos, cuando los Juzgados municipales intervienen en las subastas que se celebran, hace preciso que se restrinja dicha intervención, limitándola a los casos de absoluta necesidad o conveniencia.

Y como la regla quinta de la Ley de 23 de Enero de 1906, en su artículo 3.º, al disponer que los Pósitos podrán utilizar en sus cobros ejecutivos los procedimientos de la Hacienda pública, deja evidentemente al arbitrio de aquéllos la posibilidad de utilizarlos o no, según las necesidades del caso,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el carácter puramente administrativo de tales procedimientos y la necesidad de evitar al pequeño labrador todo gasto que no sea indispensable, se ha servido disponer que las subastas que se acuerden en el procedimiento ejecutivo de Pósitos deberán celebrarse en las Casas Consistoriales del pueblo en que el Pósito radique, bajo la presidencia del ejecutor y con la asistencia de los testigos reglamentarios y del Depositario del Pósito, que deberá hacerse cargo de los depósitos previos que hagan los postores y de los ingresos de los adjudicatarios, absteniéndose de recabar la intervención del Juzgado municipal sin la previa

autorización de la Dirección general de Agricultura.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1930.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta del día 18 de Enero*).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado de cerda del distrito municipal de Villarramiel, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Porquerizas propiedad de don Francisco Moreno.

Zona declarada sospechosa.—Porquerizas próximas a las declaradas infectas.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Aislamiento absoluto de los enfermos y sospechosos e igualmente, con relación a los sanos, de las personas encargadas del cuidado de aquéllos.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 17 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

DIRECCION Y FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA

SEXTA ZONA PECUARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION DE LAS PARADAS PARTICULARES AUTORIZADAS EN ESTA PROVINCIA

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CABALLOS — NOMBRES	GARAÑONES — NOMBRES	EDAD		MIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA	OBSERVACIONES
				Años	Metros				
Aguilar de Campoó...	D. Juan Toribio Bravo...	Moruno		11	1'72		Bretona	Negro hito.	
			Mallorca	4	1'60		Catalana	Negro bragado.	
			Zaragoza	8	1'48		Catalana	Negro bragado bociblanco.	
Amayuelas de Abajo	Eugenio Marcos Salomón.....	Caporal		6	1'70	E.	Portier Bretona	Negro calzado de los pies.	
			Bizarro	11	1'45		Zamorana	Negro bragado.	
Barrios de la Vega	Gregorio Sáiz Sáiz.....		Artillero	6	1'52		Zamorana	Negro.	
Bustillo de la Vega	D.ª Julia Ortega Lobos.....	Potier		8	1'70		Bretona	Tordo.	
			Arrogante	13	1'55		Zamorana	Negro bragado.	
			Catalán	6	1'55		Leonesa	Cebra.	
Castrejón de la Peña	D. Leonardo Narganez Peláz.		Mallorca	10	1'45		Mallorquina	Negro.	
			Artillero	10	1'52		Vich	Tordo.	
Cevico Navero.....	José Arcino Mínguez.....		Arrogante	10	1'52		Mallorquina	Blanco más oscuro en la parte posterior.	
Congosto de Valdavia.....	Gregorio Sáiz Sáiz.....		Catalán	12	1'52		Catalana	Negro.	
Dehesa de Romanos.....	Gerardo Fuente y Fuente.....	Judío		8	1'52		H Bretona	Castaño claro estrella.	
			Noble	7	1'55		Catalana	Negro.	
			Zamora	10	1'45		Catalana	Negro bragado.	
Dehesa de Tablada.....	Segundo Figuero Martínez.....	Bonito		5	1'70		Española	Tordo oscuro lucero.	
			Pinto	8	1'55		Zamorana	Tordo oscuro.	
			Chiquilín	4	1'50		Zamorana		
Fuentes de Nava.....	Anacleto Carriedo Tejedor.....		Voluntario	8	1'54		Zamorana	Negro.	
			Castillo	8	1'53		Zamorana	Negro.	
			Alegre	8	1'45		Zamorana	Negro.	
Mazuelas (Caserío).....	Mariano Gómez de la Fuente.....		Canario	6	1'45		Zamorana	Negro bragado.	
			Catalán	12	1'47		Zamorana	Negro peceño muy bragado.	
Payo de Ojeda	Rogelio Gómez Gutiérrez.....	Lirio		11	1'52		Bretona	Alazán.	
			Artillero	6	1'66		Aragonesa	Negro.	
			Catalán	10	1'54		Catalana	Negro.	
Poza de la Vega	Eutiquio Mazuelas Mazuelas.....	Noble		4	1'70		Zamorana	Alazán.	
			Valenciano	9	1'47		Zamorana	Negro bragado.	
			Zamora	9	1'47		Zamorana	Negro bragado.	
Quintanadiez de la Vega	Martín Celada Calleja	Zeppelin		10	1'62		Bretona	Flor de romero.	
			Castillo	15	1'50		Catalana	Cárdeno oscuro.	
			Artillero	10	1'45		Pais	Cárdeno oscuro.	
			Zaragoza	10	1'54		Aragonesa	Negro bragado.	
Revilla de Santullán.....	Daniel Terán Aparicio.....		Capitán	11	1'49		Catalana	Negro bragado bociblanco.	
			Zamora	6	1'50		Catalana	Negro bragado bociblanco.	
Sotobañado.....	Fermin de la Parte Ibáñez.....	Perdigón		11	1'60		Pais	Negro azabache.	
			Zamora	12	1'45		Zamorana	Negro bragado.	
			Catalán	13	1'49		Aragonesa	Tordo cárdeno.	
			Muralla	7	1'46		Zamorana	Negro poco bragado.	
Venta Orbaneja.....	Prudencio López Ruiz.....		Mallorca	17	1'50		Mallorquina	Negro bragado.	
			Catalán	4	1'54		Zamorana	Negro bragado.	
Viduerna.....	Eloy de la Hera Martín.....	Noble		10	1'61		Española	Negro peceño.	
			Artillero	5	1'54		Catalana	Negro.	
			Zamora	8	1'56		Zamorana	Negro bragado.	
Villamoronta.....	Quintín Varela Pérez.....	Mastaclán		6	1'67	E.	Bretona	Alazán.	
			Zaragoza	8	1'52		Mallorquina	Negro bragado.	
			Muralla	9	1'48		Zamorana	Tordo cárdeno.	
			Coronel	9	1'49		Catalana	Tordo.	
Villaturde.....	Santiago Garrachón Castrillo.....	Berlín		8	1'63		H. P. B.	Alazán.	
			Muralla	6	1'52		Catalana	Negro lunar pie izquierdo.	
			Ortolik	6	1'56		Americana	Negro peceño.	
			Catalán	6	1'50		Catalana	Negro braguilavado.	
			Palomo	5	1'50		Catalana	Negro.	

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Rectificación anual del Censo Corporativo Electoral

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente de la Audiencia y de la Junta provincial del Censo Electoral.

Hago saber: Que con motivo de la rectificación que se lleva a efecto en esta provincia del Censo Corporativo Electoral, han solicitado su inclusión en el mismo las Sociedades que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Número de orden	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Grupo a que corresponde
Barruelo de Santullán	1	Sociedad de Socorros mutuos para obreros "La Previsora"	18 Abril 1910	Callejón del Matadero, n.º 1 piso bajo	Socorros mutuos	146	2.º
Becerril de Campos	1	Sindicato agrícola	31 Marzo 1913	Plaza Constitución, n.º 1	Defensa de los intereses agrícolas	331	3.º
Dueñas	1	Sociedad de Socorros mutuos «La Protección»	23 Agosto 1922	Calle del Hoyo, n.º 2 (nombre moderno José Cuesta)	Socorros mutuos	57	2.º
Frómista	1	Asociación de Labradores	31 Enero 1919	Casa Consistorial	Defensa de los intereses de la clase	140	1.º
Herrera de Pisuerga	1	Sociedad de Socorros mutuos «La Piedad»	1 Diciembre 1919	Calle de la Piedad, n.º 3	Socorros mutuos	155	3.º
	1	Sociedad de Espectáculos de empleados públicos	18 Noviembre 1923	Calle Mayor antigua, n.º 133	Mejora de la clase	12	2.º
	2	Círculo Mercantil e Industrial	16 Julio 1921	Calle Colón, n.º 2	Fomento de los intereses mercantiles e industriales	248	1.º
Palencia	3	Sociedad de Albañiles «El Nivel»	7 Abril 1913	Calle Mayor antigua, n.º 133	Defensa mutua	50	2.º
	4	Sindicato Católico de los ferroviarios españoles (Sección de Palencia)	24 Febrero 1920	Calle de Gudefuentes, n.º 16	Defensa de la clase	26	2.º

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 24, título 2.º del Reglamento y funcionamiento de los Ayuntamientos, se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan éstos ejercitar el derecho que les concede la Ley y lo autorizo en Palencia a 18 de Enero de 1930.—Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M. El Secretario, Ciriaco Fierro.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 183

CIRCULAR NÚM. 16

Con esta fecha autorizo a don Aurelio Martín Ibáñez, para declarar vedado de caza los montes conocidos por «Mayor y Rebollo», del término municipal de Calahorra de Boedo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Palencia 21 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

Núm. 165

Anuncio

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Dirección técnica de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, que han sido recibidas definitivamente las obras para construcción de firme en los caminos de acceso al Canal de Castilla, sitios en los términos de Alar del Rey, Carrecalzada y Frómista, cuya liquidación aprobó la Delegación de Fomento, ejecutadas por D. Julio Ruiz Rodríguez, contratista de las mismas, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo, que se va a proceder a devolver la fianza que dicho contratista tiene depositada cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, remitan los Alcaldes de Alar del Rey, Carrecalzada y Frómista, a dicha Dirección técnica, una certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el referido contratista, respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mandando, en caso contrario, las que hubieren presentado, pasado cuyo plazo se entenderá, en el primer caso, que no se ha presentado ninguna.

Palencia 18 de Enero de 1930.—El Gobernador civil, **Luis Felipe Manzano**.

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Enero en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta noventa y siete céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y ocho pesetas veintitres céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Litro de vino, cuarenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y seis céntimos.

Petróleo, una peseta diez y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Enero de mil novecientos treinta. — El Presidente de la Comisión, José Ordóñez. — El Jefe Administrativo P. S., José Alcón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Enero en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Enero de mil novecientos treinta. — El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo P. S., José Alcón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 160

Alba de Cerrato

Practicado por este Ayuntamiento el Padrón de prestación personal, que tendrá de validez un plazo de cinco años, se halla de manifiesto al público en su Secretaría, durante ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Alba de Cerrato 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

Núm. 168

Villobieco

Don Gabino Pérez Rojo, Alcalde constitucional de Villobieco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 4 de los corrientes, nombró Gertor-recaudador y Agente ejecutivo de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1930, a D. Miguel García Blanco, Recaudador de Contribuciones, con residencia en Carrión de los Condes.

Lo que se publica por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros.

Villobieco 18 de Enero de 1930.— Gabino Pérez.

Núm. 150

Cobos de Cerrato

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, se anuncian vacantes dichas plazas, la primera para su provisión en propiedad y la segunda interinamente, por tener en cuenta lo que determina el apartado 4.º del artículo 312 del vigente reglamento de Epizootias, dotadas ambas con el haber anual de 1.200 pesetas, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales, por trimestres vendidos, imponiendo como obligación al que resulte agraciado, la de fijar su residencia en este Ayuntamiento.

Los deberes y derechos que a los mismos corresponde, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición 2.ª transitoria del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, en cualquiera que sea el Municipio donde les haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

3.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

4.º Otros méritos que estime este Ayuntamiento, como hojas de estudio, conducta observada en el desempeño del cargo por su orden de prelación correspondiente.

Las solicitudes y documentos que se acompañen acudiendo a concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cobos de Cerrato 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación

de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1909 que se citan.
Número 164

Fuentes de Valdepero

Jesús Pérez Sánchez, hijo de Maximino y Nicanora.

Núm. 163

Santervás de la Vega

Adolfo Fernández Bargas, hijo de Diego y Encarnación.

Víctor Rodríguez Montes, de Galo y Valentina.

Núm. 162

Barruelo

Jesús Alvarez Alvarez, hijo de Ricardo y Javiera.

Emilio Etcheverry Alonso, de Pedro y M.ª Dolores.

Casimiro García Adrián, de Casimiro y Victoria.

Adolfo García Heras, de Adolfo y Manuela.

Emilio Magdalena Valle, de Emilio y Rosa.

Dionisio Mamés de Castro, de Melitón y Manuela.

Ignacio Pérez Gómez, de Alejandro y Amalia.

Núm. 161

Herrera de Pisuerga

Luis Amo Fernández, hijo de Federico y Luisa.

Antonio González Cuadrado, de Francisco y Juliana.

Tomás González Pindado, de Pedro y Catalina.

Bernardino Ramos Mañero, de Jacinto y María.

Rafael Rucandio Merino, de Elías y Juliana.

Celestino Ruiz Nozal, de Mariano y Martina.

Ignacio San Millán Maestro, de Ventura y María.

Núm. 155

Magaz

Anastasio González Valle, hijo de Leandro y Eulogia

Carlos Santamaría Fernández de Gregorio y María.

Núm. 154

Capillas

Genaro Sánchez García, hijo de Francisco y Petra.

Núm. 153

Becerril de Campos

Teófilo Argüeso García, hijo de Abdón y Margarita.

Cayetano Gallardo Brañas, de Lorenzo y Petra.

Luis Paredes Relea, de Eusebio y Toribia.

Jesús Pérez de Cea, de Alejo y Juliana.

Manuel Reguero Meléndez, de Manuel y Leonor.

Núm. 152

Villalba de Guardo

Asterio Alonso Fernández.

Núm. 174

Villota del Duque

Jaime Martín Rodríguez, hijo de Joaquín y María.

Acacio Rodrigo Tejedor.

Núm. 173

Población de Arroyo

Mariano Miguel Acero, hijo de Mariano y Petra.

Núm. 172

Arconada

Agustín Franco Manrique, hijo de Esteban y Luisa.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Villagonzalo. 179

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Prádanos de Ojeda. 157
Rivas de Campos. 178

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Corvio. 177
Idem de Villanueva de Pisuerga.
Idem de Cenera de Zalima.
Idem de Matamorisca.
Idem Valoria de Aguilar. 176
Idem de Olleros de Pisuerga.
Idem de Lomilla.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a

continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Villadiezma. 167
Santoyo. 166

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad. 159
Tabanera de Cerrato. 158

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Valoria de Aguilar. 175

ANUNCIOS PARTICULARES

Núm. 181

EDICTO

Teodoro Gallego Muñoz, Comisario de la quiebra necesaria de don Isidoro Soriano Tamarit, que a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo, a nombre de don José Torrelló y Cendra, se sigue ante el Juzgado del partido de esta Capital.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por auto de este Juzgado, fecha 13 del actual, el nombramiento de Síndicos, hecho a favor de don Heliodoro Romero Escudero, don Canuto Castrillo Pérez y don Feliciano Ortega Bravo, en providencia del día dieciseis, entre otros particulares, se acordó publicar dichos nombramientos por medio del BOLETIN OFICIAL y de los periódicos locales y por edicto en el sitio público del Juzgado, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicho quebrado don Isidoro Soriano Tamarit, hagan entrega a dichos Síndicos.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto en Palencia a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta.—Teodoro Gallego (rubricado).—Es copia.

Imprenta provincial.